



GOBIERNO
FEDERAL



Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero, el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (os) autores del presente trabajo.

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER.**

**PROPUESTA PARA IDENTIFICAR LAS BRECHAS
DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Presentado por:
Dra. Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña
Coordinadora del "Núcleo Cecilia Loría Saviñón"
Noviembre de 2012

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	PROGRAMA DE TRABAJO	5
1.	Objetivos.....	5
2.	Temario	6
3.	Proceso de investigación.....	8
4.	Principios conceptuales sobre valores y creencia y la construcción de indicadores para medir la brecha de género	9
5.	Calendario.....	15
III.	SEMBLANZA DE LAS DOCENTES Y FACILITADORAS	15
IV.	MEMORIA FOTOGRÁFICA	18
1.	Inauguración del Seminario.....	18
2.	Sesiones presenciales	20
V.	VALORACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES	24
1.	Registro de Inscripción	24
	Desagregación por sexo	26
	Desagregación por edad y por sexo	26
	Desagregación por nivel jerárquico	26
2.	El trabajo presentado.....	27
	TEMA IV:	27
	“LAS MUJERES ANTE LA JUSTICIA.”.....	27
	EQUIPO 4.....	27
	CESAR GERONIMO CHAVEZ RODRIGUEZ	27
3.	Evaluación cualitativa.....	34
VI.	CONCLUSIÓN Y PROPUESTA	35

I. INTRODUCCIÓN

La violencia de género contra las mujeres es en México, como en muchos países del mundo, un problema endémico al tiempo que es un atentado a sus derechos humanos, y estos, como se reconoció en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, son una "parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales." Consideraciones reiteradas en la IV Conferencia Mundial de la Mujer y sus revisiones quinquenales y convertidas en norma internacional para el continente americano con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Este reconocimiento también ha motivado acciones de diversa índole en nuestro país, desde la reflexión académica hasta reformas legislativas; de éstas al diseño de políticas públicas y la etiquetación de recursos financieros para operarlas y cumplir con los objetivos establecidos, como bien se señala en el capítulo de antecedentes del documento sobre los términos de referencia a que responde este proyecto.

Sin embargo, el problema subsiste, las brechas de género son todavía significativas como se puede observar en el documento mencionado en el párrafo anterior. Por tanto, es necesario continuar y dar seguimiento al cúmulo de acciones, movimientos, revisiones y reflexiones en torno a las formas en que la función pública y sus agentes se posicionan y enfrentan a esta problemática.

En este contexto, el fortalecimiento de capacidades institucionales para diseñar estrategias de prevención de esta violencia así como para la atención directa a las mujeres que son víctimas, pasa, necesariamente, por procesos de formación especializada y permanente de todas las personas que intervienen en este tipo de acciones públicas, que incluyan la apropiación de herramientas de trabajo diseñadas de manera específica para esta problemática, las y los operadores de los espacios de justicia no son ajenos a estos procesos y no deben quedar fuera de los esfuerzos de formación especializada en donde se reflexione sobre la pertinencia de los elementos teóricos y metodológicos que permiten entender la dimensión del problema y las diversas formas que tienen las mujeres que son víctimas para intentar protegerse y evitar que se repitan los actos de violencia, como auxiliares de la interpretación del derecho y de las pruebas que les son presentadas en los procesos jurisdiccionales. Estos elementos están dados por la teoría de género y su herramienta metodológica: la perspectiva de género, definida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como

... una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Una teoría y una visión que todavía no forman parte de los programas de estudios de la mayoría de las carreras técnicas y universitarias en el país, por tanto, se justifica ampliamente la formación especializada con estos enfoques.

Aunado a ello, hoy es un imperativo legal la formación del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia en materia de derechos humanos de las mujeres, de tal suerte los derechos reconocidos en el ámbito internacional, en especial los

contenidos en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, sean el hilo conductor de las todas las acciones en la función pública. Un imperativo reforzado desde la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Hoy todos los y las operadores de justicia son responsables de garantizar la vigencia de estos derechos para todas las personas, por tanto, deben conocer su contenido y sus alcances, tal como quedó plasmado en la sentencia de la Corte Interamericana de Justicia en el Caso Campo Algodonero vs. México en donde se observa que de manera reiterada los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos insistieron tanto al gobierno de México como al de Chihuahua que se fortaleciera esta capacitación, por ejemplo, en el párrafo 531 se lee:

La Comisión [se refiere a la Comisión Interamericana de Justicia] solicitó al Tribunal que ordene al Estado realizar programas de capacitación para funcionarios públicos en todas las ramas de la administración de la justicia y la policía, y políticas integrales de prevención. Asimismo, solicitó se ordene la implementación de políticas públicas y programas institucionales destinados a superar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad de Ciudad Juárez y promover la erradicación de patrones socioculturales discriminatorios que impiden el acceso pleno de las mujeres a la justicia.

Más adelante, en los párrafos 540 y 541 de esta Sentencia se lee:

La Corte valora positivamente todas las capacitaciones con perspectiva de género que el Estado ha realizado a funcionarios públicos a partir del año 2004, así como el posible destino de cuantiosos recursos destinados para dicha finalidad. Sin embargo, la capacitación, como sistema de formación continua, se debe extender durante un lapso importante para cumplir sus objetivos¹. Además, la Corte señala que una capacitación con perspectiva de género implica no solo un aprendizaje de las normas, sino el desarrollo de capacidades para reconocer la discriminación que sufren las mujeres en su vida cotidiana. En particular, las capacitaciones deben generar que todos los funcionarios reconozcan las afectaciones que generan en las mujeres las ideas y valoraciones estereotipadas en lo que respecta al alcance y contenido de los derechos humanos.

En consecuencia, sin perjuicio de la existencia de programas y capacitaciones dirigidas a funcionarios públicos encargados de la impartición de justicia en Ciudad Juárez, así como de cursos en materia de derechos humanos y género, el Tribunal ordena que el Estado continúe implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en: i) derechos humanos y género; ii) perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y iii) superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres.

Consideraciones que sirvieron de base para el resolutivo 22 en el que, como una forma de reparación a las víctimas de estos feminicidios, la Corte Interamericana ordena al Estado Mexicano y a todas sus entidades federativas:

¹ Cfr. Caso Escher y otros Vs. Brasil, *supra* nota **¡Error! Marcador no definido.**, párr. 251.

... continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos.

Así, no sólo se justifica una formación especializada con contenido de derechos humanos y perspectiva de género, sino que es obligatoria por mandato de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos que hoy son parte integrante de nuestra Constitución y por orden de la Corte Interamericana de Justicia.

En estas líneas de reflexión es importante tomar en consideración que las brechas de género se encuentran en todos los espacios de la vida en donde se encuentren mujeres y hombres con algún tipo de relación, incluso en el Poder Judicial con relaciones laborales entre el personal de tribunales o relaciones de autoridad hacia la población que acude a esta instancia en demanda de justicia, brecha importante no sólo en el aspecto numérico, que como se pudo observar, no es muy significativa en Baja California Sur, sino en los aspectos ideológicos que siguen obstaculizando la comprensión de los obstáculos que enfrentan las mujeres para el acceso a la justicia pues en estos espacios aún se desconoce la importancia de la perspectiva de género como una metodología analítica de las relaciones entre mujeres y hombres, como si la igualdad ante la ley fuera suficiente para resolver las causas de discriminación cotidiana que enfrentan las mujeres, una de ellas, precisamente la violencia de género.

II. PROGRAMA DE TRABAJO

1. Objetivos

A fin de cumplir con los objetivos generales y específicos de los términos de referencia a que respondió este proyecto, el Seminario se programó para:

Generar y fortalecer habilidades y capacidades en el manejo y comprensión de la teoría de género y los derechos humanos de las mujeres como fundamento teórico y normativo en la construcción de estrategias de evaluación e identificación de brechas de género en el Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur.

Al finalizar el Seminario, será indicador de cumplimiento de este objetivo el que las y los participantes sean capaces de identificar los procesos de construcción de indicadores con perspectiva de género que permitan reconocer las brechas y disparidades entre mujeres y hombres en el Poder Judicial y, a partir de este reconocimiento, diseñar estrategias para disminuir tales brechas y disparidades.

Para cumplir con los objetivos propuestos, se propuso una estructura que permitiera la integración de equipos de trabajo en los que se facilitara la reflexión conjunta, en espacios de intercambio y semillero de ideas que llevaran a construir el documento solicitado en materia de identificación de las brechas de género en la administración de la justicia en el Estado, partiendo de la premisa que el personal del Tribunal Superior de Justicia del Estado tiene un conocimiento, por lo menos básico, sobre su situación, las relaciones interpersonales y de servicio público y la respuesta institucional a las demandas de justicia de las mujeres, en especial de aquéllas que han sido víctimas de violencia de género.

Para facilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos se solicitó que las y los participantes tuvieran aptitudes prácticas y funciones institucionales compatibles con la impartición de justicia en el Estado así como capacidad de investigación académica.

2. Temario

La primera dificultad que se enfrentó en la logística de la implementación del Seminario, fue el contenido temático propuesto originalmente, pues las y los participantes indicaron que el ejercicio dirigido a buscar las brechas de género se acababa de realizar en el Tribunal, información que fue corroborada por la Secretaría de la Presidencia del Tribunal, sin embargo, no fue posible conseguir el documento correspondiente.

Se tomó la decisión de reformular el temario pues el objetivo central del ejercicio es la generación y el fortalecimiento de habilidades y capacidades en el manejo y comprensión de la teoría de género y los derechos humanos de las mujeres, por tanto, se buscó aprovechar la convocatoria para incidir de mejor manera en este objetivo y con el acuerdo tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres se reformuló el temario para quedar de la siguiente manera, una vez integrados los cinco equipos de trabajo.

INTRODUCCIÓN		Responsables
Objetivos:	Dar a conocer los mecanismos de trabajo del Seminario y sus objetivos. Definir el contenido preliminar del documento que contendrá la propuesta para identificar las brechas de género en la administración de justicia en el Estado.	Conductoras
Contenido:	Definición de los equipos de trabajo. Distribución de las cargas de trabajo. Presentación esquemática de los temas. Preguntas y debate	
Horas de trabajo en plenaria: 6		
TEMA I: Valores, Creencias		
Objetivo:	Identificar los valores y creencias de la sociedad Sudcaliforniana que influyen en los criterios de interpretación del derecho y de los hechos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado	Equipo 1
Contenido:	Los valores y creencias en la Familia. En la sociedad. En el Tribunal Superior de Justicia	
Número de sesiones: 1		
Horas de trabajo en equipo: 4		
Horas de preparación a la discusión en equipo: 6		
TEMA II: Teoría de Género.		
Objetivo:	Analizar el marco conceptual de la teoría de género y su perspectiva, a fin de identificar su utilidad como método de	Equipo 5

Contenido:	<p>interpretación jurisdiccional en el Tribunal Superior de Justicia del Estado</p> <p>Marco conceptual.</p> <p>Los criterios tradicionales de interpretación del derecho.</p> <p>La perspectiva de género como método de interpretación jurisdiccional.</p>
-------------------	--

TEMA III: Brechas de género, sistemas de medición estadística de los criterios de interpretación jurisdiccional.

Objetivo:	Identificar los indicadores de desarrollo humano y las brechas de género para su aplicación a los criterios de interpretación jurisdiccional en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.
Contenido:	<p>Los conceptos.</p> <p>Índice de Desarrollo Humano y brechas de género.</p> <p>Construcción de indicadores de medición de criterios de interpretación jurisdiccional.</p>

Equipo 2

Número de sesiones: 1

Horas de trabajo en equipo: 4

Horas de preparación a la discusión en equipo: 6

TEMA IV: La interpretación jurisdiccional en el Poder Judicial del Estado. Estudio de los casos vinculados con violencia de género entre enero y julio de 2012.

Objetivo:	Identificar las sentencias de casos vinculados con violencia de género emitidas en los juzgados de lo familiar y lo penal del Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur entre los meses de enero y julio de 2012 a fin de clasificar y valorar, desde una perspectiva de género, los criterios de interpretación utilizados.
Contenido:	<p>Los casos en los Juzgados penales</p> <p>Los casos en los Juzgados de lo familiar</p> <p>Criterios comunes</p>

Equipo 3

Número de sesiones: 1

Horas de trabajo presencial: 4

Horas de preparación a la discusión en equipo: 6

TEMA : IV Las mujeres ante la justicia.

Objetivo:	Identificar las principales causas por las cuales las mujeres acudieron al Tribunal Superior de Justicia en demanda de justicia distribuidos en 3 semestres: enero-junio 2011, julio diciembre 2011 y enero-junio de 2012.
Contenido:	<p>Los casos en los Juzgados penales</p> <p>Los casos en los Juzgados de lo familiar</p> <p>Los casos en los juzgados civiles</p>

Equipo 4

Número de sesiones: 1

Horas de trabajo en equipo: 4

Horas de preparación a la discusión en equipo: 6

CONCLUSIONES

Objetivo: Presentación de los trabajos elaborados por los equipos

Contenido: Presentación.

Conclusiones.

Número de sesiones: 1

Horas de trabajo plenario: 6

INTEGRACIÓN DE LAS MEMORIAS DE TRABAJO EN EQUIPO Y DEBATES PLENARIOS Y CONCLUSIONES

Número de sesiones: 2

Horas de trabajo en equipo: 8

3. Proceso de investigación

El esquema de este proceso fue el de un Seminario con trabajo presencial y con trabajo en equipo.

Se integraron, como ya se señaló, cinco equipos para el análisis, discusión y debate de cada uno de los temas propuestos, así como para la elaboración un documento que contenga una propuesta de lineamientos básicos para juzgar con perspectiva de género y de derechos humanos.

Cada equipo debió haber nombrado una persona que sería la responsable de transmitir los documentos justificativos tanto a las facilitadoras como al resto de los equipos así como de establecer la comunicación vía Skype para el debate de los documentos.

Utilizando el mecanismo de un seminario de investigación se pretendió favorecer el estudio y la investigación directa técnica de instrucción estructurada según las normas de la enseñanza programada, lineal o ramificada, para apuntalar los mecanismos de investigación personal y la curiosidad científica de las y los participantes en teoría de género y su impacto en la justicia.

Los equipos debieron haber trabajado también en mesas redondas dato que se consideró que se trata de personas expertas en la administración de justicia y que conocen la entidad federativa en que trabajan. De tal suerte que los productos de la investigación personal fueran integrados en el trabajo de equipo a través de la coordinación del o la representante o vocal de cada Equipo. Así, se propuso e insistió en la exposición de teorías, conceptos o puntos de vistas que aunque pudieran ser divergentes debían encontrar puntos de acuerdo al interior de los equipos para luego ser compartidos y contrastados con las opiniones de los demás equipos.

Para facilitar la investigación de los equipos de trabajo se estableció la presencia virtual a través vía electrónica y en conferencias a través de Skype con las facilitadoras.

Se generó, también, un sistema de comunicación a través de Grupo llamado TSJBCS en internet. Sin embargo, la respuesta fue prácticamente nula, como se reseña en el capítulo sobre la evaluación cualitativa.

4. Principios conceptuales sobre valores y creencia y la construcción de indicadores para medir la brecha de género

Las facilitadoras generaron un pequeño documento orientador sobre estos dos temas para facilitar la ruta de investigación a todos los Equipos.²

En este documento se señala que por valores y creencias, desde el punto de vista de la teoría de género se entiende que se trata de toda acción, juicio o decisión que realiza una persona está fuertemente arraigada en el sistema de valores y creencias que constituye su marco de referencia para efectuarlas. Este sistema se desarrolla desde la infancia a través de la educación en familia, se fortalece en el paso por la educación escolar básica, media y superior, y se confirma en las relaciones interpersonales, en los ámbitos privados o públicos. Realizar una labor judicial sobre la violencia de género requiere reconocer la postura propia con respecto a la perspectiva de género así como las creencias arraigadas que afectan la objetividad con la que los juicios deberían realizarse. Sin una congruencia entre el pensamiento, la palabra y la acción difícilmente se aplicará la justicia de forma equitativa para hombres y mujeres.

Para lograr modificar creencias que afectan la relación entre hombres y mujeres es necesario reconocer, antes que nada, aquéllas que son las que provocan las respuestas perjudiciales. Una creencia provoca una emoción y una actitud ante situaciones que implican tanto su corroboración como su contrastación. Reconocer

² Como referencias en la construcción de este documento se enlistan las siguientes obras:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Sistema para la Consulta de Información Censal 2010. (2012, mayo). Recuperado el 26 de noviembre de 2012, de <http://gaia.inegi.org.mx/scince2/viewer.html>.

Instituto Nacional de las Mujeres (2008). Desigualdad de género en el trabajo. Recuperado el 26 de noviembre de 2012, de

<http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/publicaciones.php?menu1=6&IDTema=6&pag=2>

Pérez-Duarte, Alicia Elena, Derecho de familia, Fondo de Cultura Económica, México, 2007

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2011) Índice de Desigualdad de Género. Recuperado el 26 de noviembre de 2012, de <http://hdr.undp.org/es/estadisticas/idg/>

Social Watch (2012). Informe Social de Social Watch 2012: El Derecho a un Futuro. Recuperado el 26 de noviembre de 2012, de <http://www.socialwatch.org/es/informe2012>

Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (2012). Modelo de Equidad de Género. Recuperado el 26 de noviembre de 2012, de http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/Equidad_de_genero

World Economic Forum (2012). The Global Gender Gap Report 2012. Recuperado el 26 de noviembre de 2012, de <http://www.weforum.org/reports/global-gender-gap-report-2012>

la emoción que se produce permite modelar esta reacción, al grado de cambiar la respuesta por una más favorable o equitativa. La repetición constante de acciones a favor de la eliminación de una creencia perjudicial lleva a la adquisición de hábitos y actitudes acordes al cambio que se desea lograr. Sin embargo, sin el reconocimiento previo de lo que es inequitativo, la posibilidad de cambio se elimina.

El cambio se logra cuando se mantienen como ejes de acción valores que atañen tanto a la dimensión social como a la dimensión individual. Valores como la justicia, la paz, el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la solidaridad, la libertad o la autonomía, con el fin de lograr la equidad entre las personas. Sin embargo, también es necesario un compromiso para lograr la transformación social a través del establecimiento de prácticas que faciliten el cambio de actitudes y comportamientos.

El componente cognitivo de este cambio es indispensable, ya que permite reconocer qué creencias con respecto a los estereotipos de género se han formado en la historia personal, para modificar las que sean necesarias y fortalecer las que conducen a una relación equitativa con cada persona en la sociedad.

Uno de los factores más importantes es la capacidad de percibir lo que la persona que está enfrente quiere decir, desde su propia historia y perspectiva. Por ello, la práctica de la escucha activa, de la empatía y de la comunicación efectiva son vitales para comprender lo que quiere expresar quien se relaciona con una o uno.

Se parte del reconocimiento de los roles asociados a mujeres y hombres, en cuanto a lo que se espera de cada género en cualquier ámbito y la forma de actuar adecuada para tales expectativas. Por ejemplo, se espera que una mujer sea servicial y atenta, por lo que debe cuidar a otras personas, estar atenta a las necesidades de quienes la rodean, ayudar y cuidar la casa. Esta es una razón por la que las profesiones y ocupaciones que tienen que ver con la atención, como las recepcionistas, las enfermeras, las educadoras son sustancialmente más numerosas que los varones con la misma ocupación. En cambio, se espera que un hombre sea racional, por lo que las emociones no le interesan ni se interponen en su vida, no debe percibir las necesidades de otras personas, quienes más bien deben estar a su servicio. Esta es la razón por la que la presencia de hombres en puestos directivos, gerenciales o similares es mucho más numerosa que la de mujeres.

Un estereotipo es, pues, un reflejo de lo que la sociedad ha marcado histórica y culturalmente como lo que debe ser una mujer o un hombre. Desde el conjunto de estereotipos arraigados en la cultura, se asigna dominación, el poder y el control a los hombres y la sumisión, la opresión, la dependencia, el sometimiento y la aceptación de la autoridad masculina a las mujeres. Esta situación se refleja en el hecho de que, a pesar de que las mujeres representan más de la mitad de la población mundial y de que realizan aproximadamente el 60% del trabajo, ganan apenas el 10% de lo que se produce, sus sueldos están 30 o 40% por debajo del que perciben hombres en puestos equiparables, poseen menos del 1% de la tierra. Además, encabezan la cuarta parte de los hogares en el mundo pero 7 de cada 10 viven en pobreza extrema y más de dos tercios de ellas no tienen acceso a la educación básica.

Esta dominación masculina, que ha desembocado en la sociedad patriarcal, se sustenta en el sistema sexo – género. Implica la intervención social sobre el sexo y la procreación, al grado de otorgar al sexo, condición biológica sin posibilidad de

alteración, una modificación sociocultural soportada en múltiples convenciones, entre las cuales se otorga el control de los recursos por parte del hombre y la mujer es parte de esos recursos.

El concepto de género es una categoría de análisis y eje de configuración identitaria que hace referencia al conjunto de símbolos, representaciones, normas y valores sociales elaborados a partir de la diferencia sexual, anatómica y fisiológica entre hombres y mujeres. Varía histórica y socioculturalmente. El sistema sexo – género es, entonces, una construcción social que regula el sexo y la sexualidad, define lo que es masculino y lo que es femenino en una cultura y época determinada. Se reproduce en toda sociedad patriarcal y perpetúa, gracias a la ceguera y valencia diferencial de géneros, la desigualdad que afecta a las mujeres y privilegia a los hombres frente a cualquier problemática, social, jurídica o política, representándose en diferentes formas de discriminación, en perjuicio de ellas, a causa de su género.

La perspectiva de género es, según Pérez Duarte (2007: 34) "un enfoque analítico y metodológico que tiene como fundamento la teoría de género (...)visualiza a hombres y mujeres en tanto sujetos históricos, contruidos socialmente, producto de una organización social determinada". Su aplicación promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, entendida ésta como un principio ético que reconoce la igualdad de derechos y oportunidades así como la existencia de relaciones simétricas entre las personas, con lo que contribuye a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor ante el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales.

Uno de los objetivos primordiales de utilizar este enfoque en toda acción social, jurídica o política es lograr la construcción de ciudadanía de las mujeres, donde puedan ejercer su capacidad de elección, con responsabilidad y autonomía. Está estrechamente relacionada con los procesos de democratización de la sociedad. En la ciudadanía efectiva de las mujeres se vive la equidad de género, con lo se está en posibilidad de desmontar la cultura patriarcal.

Otro objetivo que se puede alcanzar mediante la aplicación de la perspectiva de género es la construcción de políticas públicas enfocadas a atender las necesidades específicas de las mujeres, particularmente en el ámbito legal, en cuanto al acceso a un sistema de justicia equitativo, que anteponga los intereses de las mujeres afectadas por la violencia de género contra ellas, a los intereses de una sociedad patriarcal que busque mantenerlas sometidas, en lo público y en lo privado, ya sea recurriendo al acoso, al hostigamiento, a la discriminación, al temor, a la privación de sus derechos humanos fundamentales, de la libertad e incluso de la vida, sin que haya las correspondientes consecuencias hacia quienes cometen esta clase de delitos contra ellas.

Para el diseño de indicadores de brecha de género se debe iniciar por reconocer la desigualdad que existe en el ámbito laboral pues ello permite establecer lineamientos de comportamiento para quienes se relacionan en este ambiente. Una forma de comprobar la existencia de esta desigualdad y medirla es mediante la construcción de indicadores de brecha de género.

Actualmente existen varios organismos nacionales e internacionales que utilizan este tipo de indicadores para medir las desigualdades entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos, de acuerdo al interés de cada organismo.

A nivel internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) define su Índice de Desigualdad de Género como "la pérdida de desarrollo humano causada por la desigual existente entre los logros de mujeres y varones en estas dimensiones." (PNUD, 2011). Menciona además, que "refleja la desventaja de las mujeres en tres dimensiones, a saber, salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral". Los valores que asigna a los indicadores en cada dimensión se encuentran entre el 0, para igualdad total, y el 1, para desigualdad total. Esta valoración se justifica por el hecho de que mide brechas y no niveles.

El Foro Económico Mundial (WEF, 2012) considera cuatro dimensiones: atención médica, acceso a educación, participación política y participación económica y oportunidades. Los valores que asigna están dados también entre 0 y 1, como el caso del PNUD, aunque este organismo interpreta 0 como desigualdad total y 1 como igualdad total. Explica que en su construcción utilizan una forma porcentual, donde un índice de 20% indica que para cada 20 mujeres hay 80 hombres en una situación particular.

Social Watch (2012), una red integrada por agrupaciones nacionales de organizaciones de la sociedad civil, mide tres dimensiones: educación, actividad económica y empoderamiento político. Utiliza valores entre 0 y 100, dando al primero la interpretación de desigualdad total y al segundo igualdad completa o, dicho de otra forma, inexistencia de brecha de géneros.

En el ámbito nacional, el Instituto Nacional de las Mujeres, en colaboración con el Gobierno Federal, elaboró en 2008 el documento "Desigualdad en el Trabajo", en el que muestran diversos indicadores como las tasas de participación económica de mujeres y hombres, de distribución de población ocupada según la rama de actividad, comparación de ingresos entre mujeres y hombres, entre otros. Los resultados son mostrados de diferentes formas, tanto gráficas como tablas y texto, dependiendo de la cantidad de variables que intervienen en cada indicador.

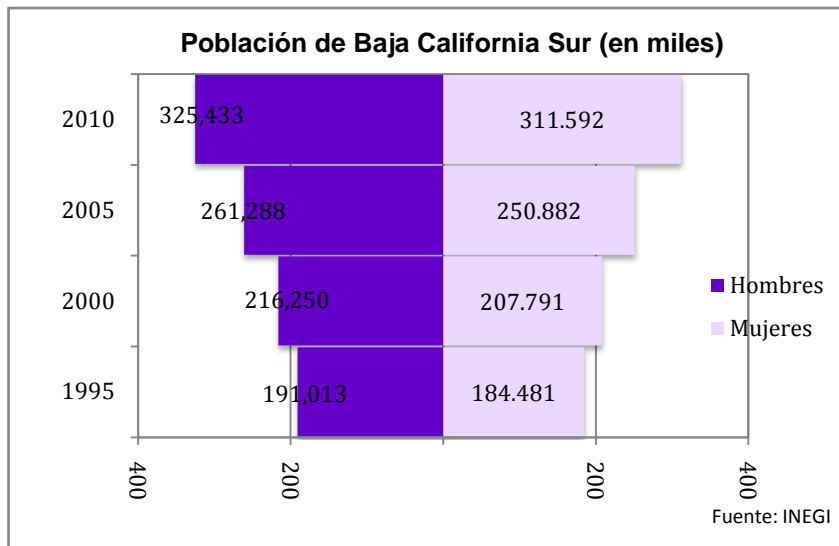
También cabe destacar el documento "Modelo de equidad de género" elaborado por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (2012), con el que se regulan las relaciones laborales con perspectiva de género. A partir de este documento es posible construir indicadores concernientes a cada tipo de queja, avances y resultados de los procesos establecidos para lograr la desaparición de la conducta que provoca la queja.

Como se observa, cada institución u organización construye estos indicadores de acuerdo a sus intereses.

Un indicador es una representación numérica de la aparición total de eventos, de una proporción o de un porcentaje relativo entre dos variables. El resultado puede darse en tres formas: valor absoluto, valor relativo o proporción.

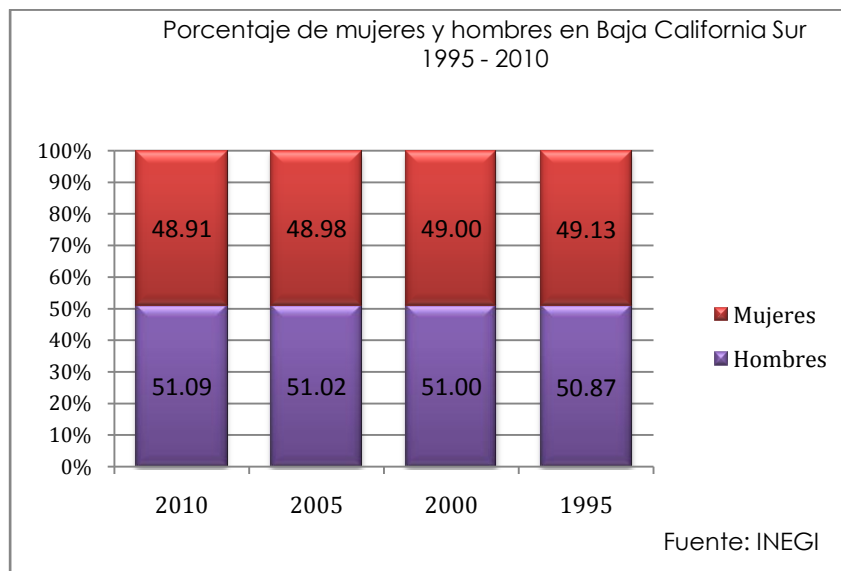
El valor absoluto se utiliza cuando se busca representar el total de casos o situaciones medibles en un evento, como lo puede ser la cantidad total de mujeres en un país, entidad, ciudad o comunidad. La representación gráfica puede darse a partir de columnas, barras, líneas o pirámides.

Por ejemplo, la siguiente gráfica en pirámide muestra la comparación entre la cantidad de hombres y mujeres que se contaron en los censos de 1995 a 2010.



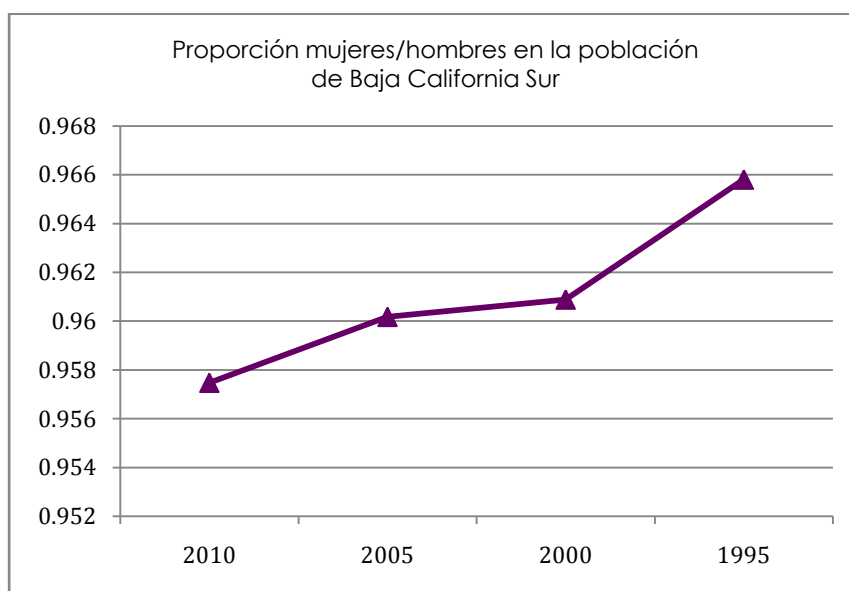
Su fórmula de cálculo se definiría como "Total de hombres y mujeres que se contaron en los censos de población de 1995 a 2010".

El valor relativo es la comparación entre dos variables presentes en un evento. La representación gráfica puede ser mediante barras apiladas, circulares, líneas o pirámides. Por ejemplo: en Baja California Sur había en 2000, según INEGI, 207,291 mujeres y 216,250 hombres, lo que da una proporción de 0.958. En 2010 había 311,593 mujeres y 325,433 hombres, que se expresa proporcionalmente como 0.958.



Representación en barras apiladas de la proporción

La fórmula para calcular este indicador sería: total de mujeres contadas x 100 entre el total de la población contada; total de hombres contados x 100 entre el total de la población contada



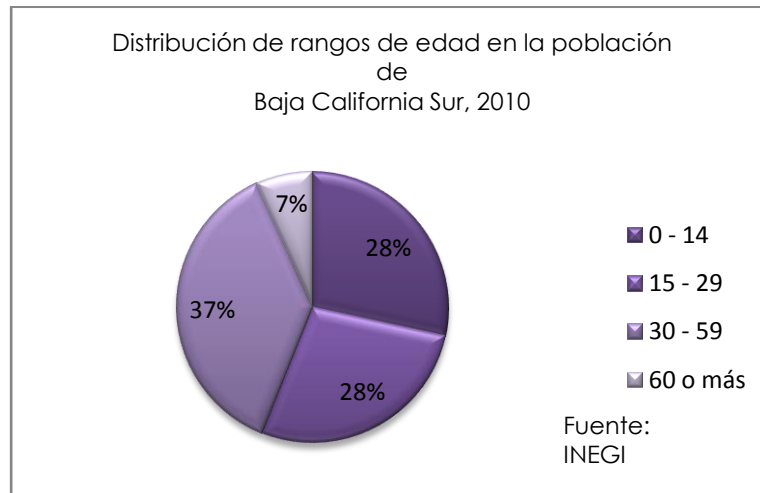
Representación en línea de la proporción

La fórmula del cálculo para este indicador sería: Total de mujeres contadas entre el total de hombres contados.

Un porcentaje es la comparación de una variable con respecto a la totalidad de posibles resultados. Indica cuántos resultados de cada cien coinciden con una condición dada. Por ejemplo, la distribución de edades en la población de Baja California Sur está dada por la tabla que sigue:

Rango de edad	Porcentaje
0 - 14	28.4
15 - 29	27.7
30 - 59	37.2
60 o más	6.7

Esta representación puede darse a través de gráficas circulares, barras o columnas apiladas.



La fórmula para calcular este indicador sería: Total de personas contadas en cada rango de edad x 100 entre el total de personas contadas en el censo.

Como se mencionó anteriormente, el tipo de indicador a usar dependerá de la información que se quiera obtener y para lo que se desee aplicar ésta.

5. Calendario

Trabajos a desarrollar	Octubre					Noviembre																							
	29	30	31	1	2	3	5	6	7	8	9	10	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	26	27	28	
Introducción	■																												
Formación de los equipos de trabajo																													
Investigación bibliográfica y preparación del Tema I.		■	■																										
Presentación del Tema I en el equipo de trabajo																													
Elaboración y entrega del documento justificativo																													
Investigación bibliográfica y preparación del Tema II.																													
Presentación del Tema II en el equipo de trabajo																													
Elaboración y entrega del documento justificativo																													
Investigación bibliográfica y preparación del Tema III																													
Presentación del Tema III en el equipo de trabajo																													
Elaboración y entrega del documento justificativo																													
Investigación bibliográfica y preparación del Tema IV																													
Presentación del Tema IV en el equipo de trabajo																													
Elaboración y entrega del documento justificativo																													
Investigación bibliográfica y preparación del Tema V																													
Presentación del Tema V en el equipo de trabajo																													
Elaboración y entrega del documento justificativo																													
Integración del documento final																													
Sesión Plenaria de Conclusiones																													
Entrega de los trabajos elaborados por los equipos integrados en un documento único																													

■ Presencia de las facilitadoras

■ Investigación por equipos de trabajo

■ Fecha límite para entrega de documentos en cada tema

III. SEMBLANZA DE LAS DOCENTES Y FACILITADORAS

Las sesiones presenciales y los trabajos a distancia fueron conducidas por académicas expertas en las materias trabajadas, pertenecientes al Núcleo Multidisciplinario sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

“Cecilia Loría Saviñón” del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, quienes han desarrollado los protocolos y procesos de formación del proyecto realizado entre esta Máxima Casa de Estudios y el CONACYT, bajo la responsabilidad de la Dra. Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña.



Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña (Teoría de Género, Derechos Humanos de las Mujeres en el ámbito internacional, nacional y tlaxcalteca y Acompañamiento de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género a los espacios de Justicia)

Licenciada, Maestra y Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Autora de varios libros y artículos de temas relacionados con derechos humanos y estudios jurídicos de género.

Ha dictado más de dos centenares de conferencias, participado en investigaciones colectivas, en múltiples seminarios y mesas redondas e impartido varios cursos monográficos, tanto en el ámbito nacional, como internacional. Ha diseñado e impulsado procesos didácticos especializados en derechos humanos con perspectiva de género tanto en el país como en América Latina.

En el Distrito Federal, ocupó los cargos de Directora del Ministerio Público Familiar y Civil en la Procuraduría General de Justicia y Magistrada en el Tribunal Superior de Justicia. Fue Consejera en la Misión Permanente de México ante Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Delegada para América Latina de la Organización Mundial contra la Tortura, Secretaria Técnica de la Comisión Especial del Senado de la República para dar Seguimiento al Avance de las Investigaciones en torno al caso de los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua y Primera Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres en el País, en la Procuraduría General de la República.

Ha sido asesora en políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres, tanto en organismos nacionales como internacionales y multinacionales, como es el caso del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de Naciones Unidas, el Congreso Nacional y el Organismo Judicial de Guatemala, la Secretaría de la Mujer de Ecuador, la Organización Panamericana de la Salud, los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en México y Guatemala, entre otros.

Actualmente regresó a su labor académica en el Instituto de Investigaciones Jurídicas ambos de la Universidad Nacional Autónoma de México, en donde es coordinadora del Núcleo Multidisciplinario por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, “Cecilia Loría Saviñón”.



Ma. Clementina Pérez Duarte Noroña (Estrategias y mejores prácticas para la prevención de la violencia de género)

Matemática por la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, con Maestría en Educación por la Universidad Organismo Mundial de Investigación y diplomada Práctica Docente para Educación Media Superior en la Universidad Panamericana, en Violencia Familiar, Adolescentes y familia y Orientación familiar en la Escuela por el Instituto de Terapia Familiar Cencalli, A. C., y Contra la violencia, eduquemos por la paz, por la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria.

Fue profesora de Secundaria y Bachillerato del Colegio de Montaignac en donde ocupó el cargo de Subdirectora Técnica, coordinadora del área de Matemáticas. Actualmente es docente de matemáticas en el Bachillerato del Instituto Highlands.

Es consultora para la elaboración del documento Introducción de los compromisos internacionales en materia de igualdad y no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en la legislación en las entidades federativas de Baja California Sur, Guerrero, Estado de México, Veracruz y Zacatecas. Formó parte del equipo universitario de investigación encargado de realizar el Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas realizado en la Facultad de Derecho de la UNAM; es miembro del Comité Académico de Diseño de la Prueba ENLACE Media Superior. Ha colaborado en talleres y actividades promovidas por la Secretaría de Educación Pública sobre prevención de la violencia en las instituciones educativas en que ha trabajado y es integrante del Núcleo Multidisciplinario por el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, "Cecilia Loría Saviñón".

IV. MEMORIA FOTOGRÁFICA

1. Inauguración del Seminario





2. Sesiones presenciales











V. VALORACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Registro de Inscripción

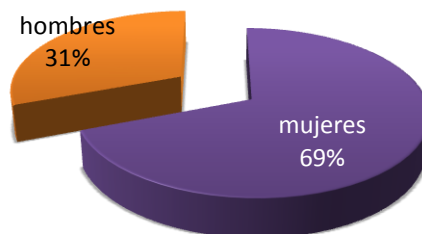
	Nombre
1.	Álvarez Verdugo, Nora Guadalupe
2.	Avilés Orantes, Ramón Agustín
3.	Bañuelos Vega, Marucia
4.	Burgoin Lucero, Lizbeth Vianey
5.	Calderón Laguna, Luis Alberto
6.	Chávez Rodríguez, César Gerónimo
7.	Corrales Acosta, María Ibet
8.	Costa Peña, Claudia
9.	Cota Domínguez, Rosalía
10.	Curiel Gautereau, Josefina
11.	Delgado Adams, Karla Elizabeth
12.	Espinoza Ruiz, Guadalupe

Nombre	
13.	Flores Bustos, Hugo
14.	Flores Higuera, Rosalba
15.	Flores Murillo, Roberto Efraín
16.	Frías Valle, Monserrat Berenice
17.	Gallegos Cárdenas, Edgar Iram
18.	Gallegos Trejo, Ignacio
19.	Gallo Guzmán, Tsunami
20.	Ibarra Guzmán, Ana Cecilia
21.	JamiesSimbron, María Jocelin
22.	MacchettoGeraido, Alessandro
23.	Magaña Acosta, María Teresa
24.	Meza Rueda, Luis Alberto
25.	Monroy Mendoza, Rebeca
26.	Murillo Lindao, Iris L.
27.	Palacios Montaña, Rosario del Carmen
28.	Peralta González, Sergio Enrique
29.	Pinedo Elvia Raquel
30.	Preciado Moreno, Wendy
31.	Rizo Álvarez, Cristian René
32.	Rodríguez Hiralde, Diana Yolanda
33.	Rodríguez Viera, Karla Patricia
34.	Romanillos Villegas Aleyda Esther
35.	Rosas Crespo, Roxana Marely
36.	Torres Zavala, Gloria
37.	Valenzuela Serrano, Bárbaro
38.	Valles Ortíz, Guadalupe Susana
39.	Zavala Fiul, Mirna Wendoly

Desagregación por sexo

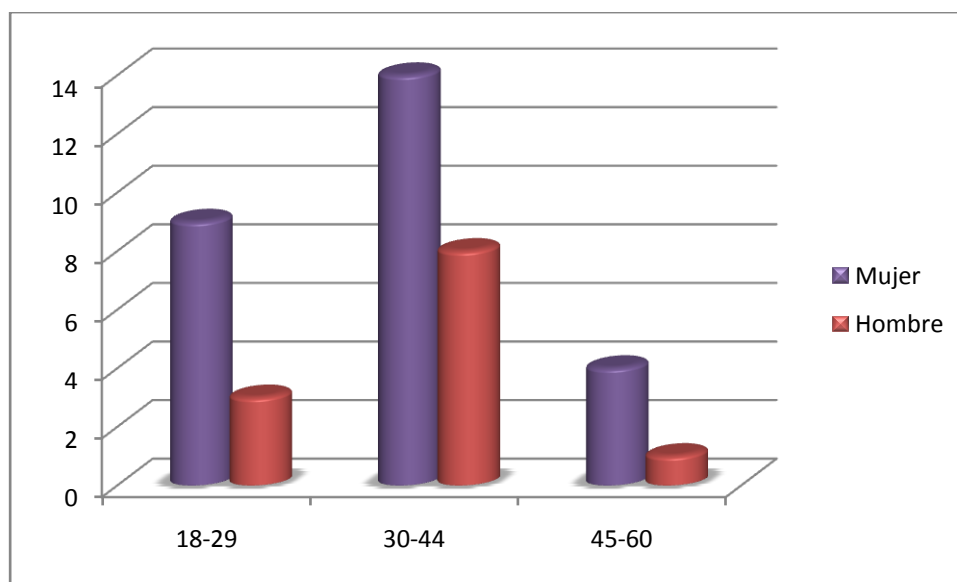
Se inscribieron un total de treinta y nueve personas de las cuales 27 son mujeres y 12 hombres

Proporcionalidad entre los sexos



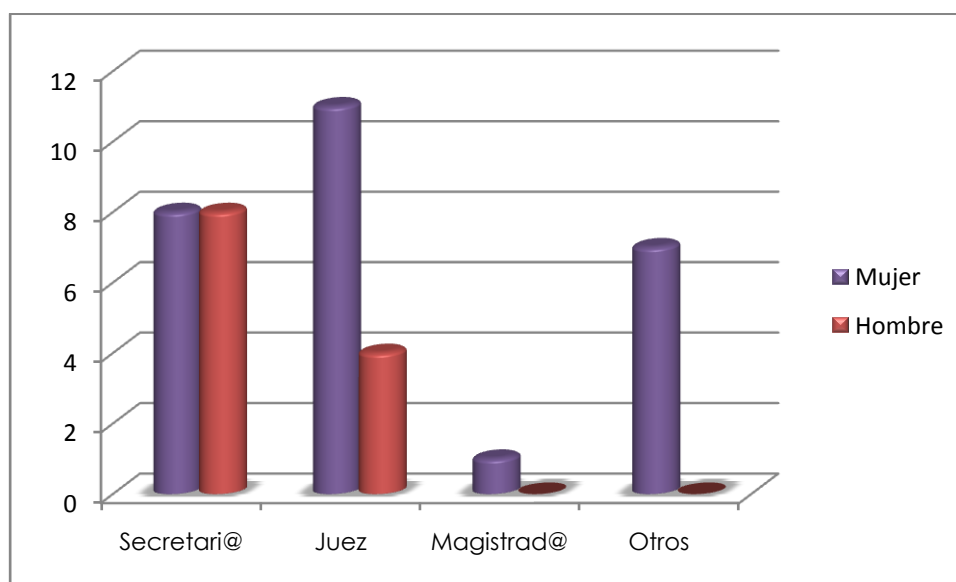
Desagregación por edad y por sexo

	18-29	30-44	45-60
Mujer	9	14	4
Hombre	3	8	1



Desagregación por nivel jerárquico

	Secretari@	Juez	Magistrad@	Otros
Mujer	8	11	1	7
Hombre	8	4	--	--



2. El trabajo presentado

TEMA IV:

“LAS MUJERES ANTE LA JUSTICIA.”

EQUIPO 4.

CESAR GERONIMO CHAVEZ RODRIGUEZ

CONTENIDO

I.- OBJETIVO

II.- INTRODUCCION.

III.- MARCO JURIDICO.

IV.- PRINCIPALES CAUSAS POR LAS CUALES LAS MUJERES ACUDIERON AL TRIBUNAL DE JUSTICIA EN B.C.S. EN LAS DIFERENTES MATERIAS.

V.- PROPUESTAS PARA RESOLVER LA BRECHA DE GÉNERO REFERENTE AL PRESENTE TEMA.

VI.- CONCLUSIONES.

OBJETIVO: IDENTIFICAR LAS PRINCIPALES CAUSAS POR LAS CUALES LAS MUJERES ACUDIERON AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN B.C.S. EN DEMANDA DE JUSTICIA, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO 2011, JULIO A DICIEMBRE 2011 Y ENERO A JUNIO 2012. EN MATERIA PENAL, CIVIL Y FAMILIAR.

IDENTIFICAR QUE ES LO QUE REQUIERE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE B.C.S PARA IMPARTIR JUSTICIA CON UNA VISION DE PERSPECTIVA DE GENERO.

INTRODUCCION.

Primeramente tenemos que decir que el término justicia se entiende como la disposición de la voluntad del hombre o la mujer dirigida al reconocimiento de lo

que cada cual es debido o le corresponde según el criterio inspirador del sistema de normas establecido para asegurar la pacífica convivencia dentro de un grupo social más o menos amplio.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados están obligados a no impedirle a la ciudadanía el acceso a los recursos judiciales, además de organizar el aparato judicial para garantizar el acceso de todas las personas a tales recursos además deben facilitar a toda persona, para hacer exigibles sus derechos, la remoción de aquellos obstáculos que imposibiliten el acceso a la justicia, además, debe procurar servicios jurídicos gratuitos y de calidad.

Hay que reconocer que las mujeres frecuentemente enfrentan obstáculos para acceder a una protección y garantías judiciales efectivas, por lo que es indispensable superar dichos obstáculos para proteger y ejercer los derechos básicos.

Según estudios del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) el sistema de justicia en B.C.S persigue delitos de baja cuantía cometidos en flagrancia, por lo tanto, aquellos delitos relevantes quedan en la impunidad.

Por otro lado, existe una cifra negra de denuncia, pues las y los usuarios temen alguna clase de maltrato por parte de la autoridad.

Entre los problemas que enfrenta el sistema judicial en nuestro estado se pueden mencionar la defensa penal, de forma particular la defensa pública carente de recursos y capacitación.

De manera generalizada, los procesos penales son difíciles para las mujeres víctimas, pues necesariamente se enfrentan a interrogatorios, revisiones, identificaciones y confrontaciones con su agresor que implican una doble victimización, como en el caso de los careos, los cuales no aportan elementos sustantivos para el esclarecimiento de los hechos.

Hay que reconocer que los procedimientos penales en México y en lo particular en B.C.S son complejos, largos y costosos, y no siempre se observan actitudes uniformes de trato y atención sensibles en las y los impartidores de justicia. Es por ello que se considera necesario e indispensable el conocer las reformas a la legislación nacional, a fin de garantizar a las mujeres el acceso a la justicia en términos de los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, celebrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado.

El presente documento pretende exponer y hacer visible la necesidad de que la perspectiva de género permee al Poder Judicial de B.C.S., tanto en sus procesos como en su aparato burocrático, los cuales deben considerar la eliminación de obstáculos para que las mujeres accedan a la justicia, las preguntas que sirvieron de base para la elaboración del presente trabajo fueron las siguientes:

¿Acceden de igual manera a la justicia las mujeres y los hombres?

¿Qué requiere el Poder Judicial de B.C.S. para impartir justicia con una visión de Derechos Humanos y con perspectiva de género?

¿Cuáles son las principales causas por las cuales las mujeres acuden al TSJE en demanda de justicia?

MARCO JURIDICO.

De conformidad con el artículo 133 Constitucional los tratados celebrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado son ley suprema de la Unión, es decir, se encuentran situados por encima de las leyes federales y por debajo de la Constitución; según tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Tesis LXXVII/99 "Tratados Internacionales. Se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la constitución federal, Amparo en revisión 1475/98"), es por eso que las disposiciones de estos tratados deben incorporarse a las legislaciones federal y locales.

Ahora bien, los tratados obligan a las partes y deben de ser cumplidos de buena fe por éstas, de acuerdo a lo dispuesto por la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho a un debido proceso, es decir, el derecho de toda persona a ser oída, respetándosele sus garantías en un período adecuado y ante un juez o tribunales competentes y formales. Además, toda persona a quien se le inculpe por algún delito debe considerársele inocente hasta que se demuestre su culpabilidad, no debe ser juzgada dos veces por el mismo delito y los procesos penales deben ser públicos.

Entre las garantías procesales mínimas que refiere la citada Convención se encuentran la asistencia jurídica gratuita, información sobre los hechos imputados, determinación de períodos para la preparación de la defensa, intervención de testigos y peritos que aporten elementos probatorios, recursos para acudir a un tribunal superior, entre otras.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala que es obligación de los Estados Partes establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes, la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer reconoce que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia y, en ese sentido, tiene el derecho de acceder de manera sencilla y expedita ante los tribunales correspondientes que la amparen contra actos que violen sus derechos. Es por ello, que nuestro Estado debe establecer procedimientos legales, justos y eficaces para las mujeres víctimas de violencia.

Es importante señalar que de manera adicional, al acceso de los procedimientos legales debe contemplarse el acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño y otros medios de compensación.

Por otro lado, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing propone promulgar y hacer cumplir las leyes e introducir medidas de aplicación, incluso mecanismos de recurso y el acceso a la justicia en caso de incumplimiento, a fin de prohibir la discriminación directa e indirecta por motivos de sexo, estado civil o situación familiar en relación con el acceso al empleo y las condiciones de empleo, con inclusión de la capacitación, los ascensos, la salud y la seguridad, y en relación con el despido y la seguridad social de los trabajadores, incluso la protección legal contra el hostigamiento sexual y racial.

Los instrumentos referidos son un marco mínimo para garantizar el debido proceso de las personas, en el caso que nos ocupa de las mujeres, es por eso que nuestra

legislación debe ser modificada a fin de que atienda a lo dispuesto en los instrumentos internacionales en la materia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en sus artículos 14, 16 y 17, las garantías a un debido proceso, en los cuales se determina que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Por otro lado, en el artículo 20 Constitucional se establecen las garantías del inculpado, la víctima o el ofendido en un proceso penal, entre otras la libertad bajo caución en delitos no graves, defensa gratuita, juicios públicos, reparación del daño para la víctima u ofendido.

Es oportuno mencionar y reconocer que las mujeres enfrentan diversos obstáculos para acceder a la justicia, debido, principalmente, a las condiciones discriminatorias y desiguales, resultado de un sistema patriarcal.

Podemos citar como ejemplos de obstáculos para el acceso de las mujeres a la justicia, aquellos tan comunes en materia de violencia familiar en que la o el agente del Ministerio Público intenta persuadir a la víctima a desistirse de su acción contra el agresor; o también en materia alimentaria, al tramitar la pensión alimenticia nos encontramos con funcionarias y funcionarios sin capacitación ni sensibilización que demoran los procesos.

Hay que decir también que si algo ha caracterizado a nuestro sistema de justicia penal es la impunidad. Muchos son los factores que han contribuido a ella: ausencia de un marco normativo acorde a la realidad delictiva, falta de capacitación y profesionalización de los servidores públicos; corrupción, dilación en la aplicación de la justicia, ausencia de protección a las víctimas y testigos, abuso de poder, penalización de la pobreza, abuso de la prisión preventiva, falta de aplicación de sustitutivos de prisión, entre otros.

Algunas lagunas del sistema jurídico que encontramos en nuestro Estado, pueden colmarse mediante la interpretación jurisdiccional, es decir, una metodología específica para la interpretación jurisdiccional para subsanar omisiones y acortar la distancia entre la realidad y lo ideal; dicha metodología exige la comprensión de los hechos sociales de cada caso concreto, elemento indispensable en la materia que nos ocupa.

Existen diversos elementos que deben tomarse en consideración:

1.- Lo público y lo privado, en este punto se refiere en hacer comprender, a las y los impartidores de justicia, que la violencia contra las mujeres es fruto de estructuras sociales en donde existe una relación de poder dispar, y que la violencia familiar es un problema complejo pues involucra vínculos de lealtad, afecto o dependencia;

2.- Las estructuras sociales, refiriéndose a que la violencia contra la mujer, está socialmente "legitimada", que es parte de una estrategia de dominación que responde a la tarea del padre de familia para mantener el orden de ese núcleo, y el de circunscribir a las mujeres a funciones reproductivas y de cuidado.

Si bien es cierto en nuestro sistema jurídico existen grandes lagunas con los instrumentos internacionales, no menos cierto es que, esas lagunas se pueden disipar "mediante la interpretación jurisdiccional", en otras palabras, es tarea de las juezas

y los jueces subsanar las lagunas legislativas mediante su interpretación, por lo que se requiere tanto de conocimiento del derecho, jurisprudencia y de la teoría que las explica, además de sensibilidad para valorar cada caso.

Además, la única manera de terminar con la desigualdad en la impartición de justicia es identificando las formas en que se manifiesta la discriminación hacia las mujeres, para interpretar las leyes sin caer en los estereotipos vertidos en ellas.

Este fenómeno, -el jurídico- no se reduce a las leyes formalmente generadas, sino que se compone también de las leyes que se forman a través de la administración e interpretación de esas leyes formalmente generadas y también de las leyes que se forman a través de las costumbres, tradiciones, políticas, así como del conocimiento y uso que dé la gente a las leyes formalmente promulgadas o formalmente interpretadas.

Para interpretar debidamente o con visión de género algún expediente o documento jurídico, tenemos que utilizar los mismos métodos que utiliza cualquier jurista, es decir, estudiar el texto en su conjunto, analizar los principios que fundamentan la normativa, examinar la evolución histórica y los antecedentes, leer lo que otros juristas tienen que decir, y por último y lo que hace la diferencia, brindar importancia a lo que las mujeres tienen que decir sobre el hecho en cuestión, realizando un análisis crítico y dándoles la importancia a hechos que la inmensa mayoría de juristas no consideran relevantes.

Un mal ejemplo o mejor dicho, un ejemplo de lo que no se debe hacer es lo emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año dos mil seis, al momento de señalar que cuando se alegue violencia familiar como causal de divorcio necesario deberán acreditarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar, esto es definitivamente un retroceso en el ámbito judicial, pues este tipo de violencia se desarrolla precisamente en el lugar que supone una "protección" especial, además, la llevan a cabo personas unidas por vínculos consanguíneos y/o sentimentales de amor.

No puede pedirse la precisión de las circunstancias de tiempo, modo y lugar como si se tratara de un delito cualquiera, es decir, es necesario analizar los hechos desde la perspectiva de género, tomando en consideración la declaración de la mujer víctima de violencia familiar y valorando, debidamente, las pruebas que se ofrezcan.

La labor del Poder Judicial es indispensable para garantizar a las mujeres el derecho a un debido proceso, ya sea como víctima u ofendida, o en calidad de procesada, es por eso que debe contar con una estructura especializada en derechos humanos.

PRINCIPALES CAUSAS POR LAS CUALES LAS MUJERES ACUDIERON AL TRIBUNAL DE JUSTICIA EN B.C.S. EN LAS DIFERENTES MATERIAS.

- (Aquí van las estadísticas y las causas en las diferentes materias, así como diferentes graficas) (Hay que pedir la información a presidencia o a cada uno de los diferentes juzgados) -

Ejemplo:

En el municipio de Loreto:

Asuntos en los cuales la mujer acude a pedir justicia en distintos delitos del orden penal, en los meses de Enero a Junio del 2011, Julio a Diciembre del 2011 y Enero a Julio del 2012.

Periodo de Enero a Junio 2011:

Incumplimiento en las obligaciones familiares: 25

Atentados al pudor: 01

Periodo de Julio a Diciembre del 2011:

Incumplimiento en las obligaciones familiares: 18

Violación: 02

Periodo de Enero a Julio del 2012:

Incumplimiento en las obligaciones familiares: 21

Lesiones: 02

Violencia familiar: 02

Violación: 02

Violación en grado de tentativa: 01

Homicidio Calificado: 01

Homicidio en grado de tentativa: 01

Asuntos en los cuales la mujer acude a pedir justicia en materia Civil y Familiar, en los meses de Enero a Junio del 2011, Julio a Diciembre del 2011 y Enero a Julio del 2012.

Periodo de Enero a Junio del 2011:

Controversias familiares (alimentos): 10

Divorcio Necesario: 01

Periodo de Julio a Diciembre del 2011:

Controversias familiares (alimentos): 30

Divorcio Necesario: 09

Periodo de Enero a Julio del 2012:

Controversias familiares (alimentos): 25

Divorcio Necesario: 07

(Aquí va la información de todos los juzgados en el estado y las estadísticas)

PROPUESTAS PARA RESOLVER LA BRECHA DE GÉNERO EN EL T.S.J.E DE B.C.S. RESPECTO AL TEMA EN ESTUDIO.

Primeramente es preciso tener presente que este documento se refiere al debido proceso en casos que involucran derechos humanos, y muy en particular el acceso de las mujeres a la justicia en el Estado, por lo tanto deben garantizarse todos los derechos que se implican, en razón de lo anterior, se plantean algunas propuestas para adecuar los ordenamientos jurídicos en la materia:

1.- Definir el debido proceso en la Constitución Política del Estado.

- 2.- Armonizar la legislación estatal con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres celebrados por el Presidente de la República y aprobados por el Senado
- 3.- Garantizar procesos ágiles, efectivos y económicos
- 4.- Asignación presupuestal para favorecer la capacitación, sensibilización y estructura del personal que laboramos dentro del TSJE sobre el tema.
- 5.- Recopilar información desagregada por sexo y edad en materia de administración de justicia. De manera adicional realizar indicadores desagregados por sexo, en materia de victimización y percepción del acceso de las mujeres a la justicia

CONCLUSIONES

Es una prioridad el atender el problema del acceso que tienen las mujeres para acceder ante la justicia y la forma en que lo hacen, que se presenta a nivel nacional y que no es ajeno a nuestro TSJE, y el cual no puede aplazarse mas ya que a raíz de las importantes reformas a nivel nacional realizadas en Junio del 2008 y en lo particular la relativa al Nuevo sistema penal de justicia, es necesario garantizar que el modelo de justicia penal que se pretende implementar el año entrante en nuestro Estado y recientemente instrumentado en nuestro país, incorpore mecanismos de transparencia en los procesos de toma de decisiones, aunados a profundos cambios en la estructura judicial que avalen las garantías del debido proceso.

Ya que las mujeres y los hombres tienen necesidades diferentes, es necesario considerar en toda política, programa y proyecto dichas diferencias, a fin de provocar un resultado igual en ambas partes.

Las mujeres frecuentemente enfrentan obstáculos para acceder a una protección y garantías judiciales efectivas, por lo que es indispensable superar dichos obstáculos para proteger y ejercer los derechos básicos.

Consideramos necesario que la perspectiva de género permee al Poder Judicial del Estado, tanto en sus procesos como en su aparato burocrático, los cuales deben considerar la eliminación de obstáculos para que las mujeres accedan a la justicia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) afirma que es importante contar con información detallada sobre la administración de justicia y la incorporación de la perspectiva de género en su funcionamiento. En este sentido, deben conocerse la existencia de un sistema de información estadística sobre los incidentes de violencia o discriminación contra las mujeres; el porcentaje de presupuesto nacional asignado para instrumentar programas y políticas a favor de las mujeres; conocer el número de funcionarias y funcionarios debidamente capacitados en el tema, y el número de denuncias recibidas referentes a violaciones de derechos de las mujeres.

Es necesario reducir los obstáculos derivados de la discriminación de las mujeres en el acceso a la justicia, a fin de contar con un verdadero desarrollo en condiciones de igualdad.

Las normas a favor de las mujeres debieran ser interpretadas por las y los juzgadores desde una perspectiva de género que deje atrás prejuicios, estereotipos y conceptos basados en creencias morales o religiosas.

Las mexicanas y en particular las Sudcalifornianas requieren leyes que garanticen el acceso a la justicia, así como juzgadoras y juzgadores capacitados y sensibilizados en materia de derechos humanos de las mujeres, a fin de abatir la impunidad que también es una forma de violencia, de otro modo se continuaría impartiendo una justicia desde el punto de vista patriarcal o machista como se ha venido haciendo hasta la fecha.

3. Evaluación cualitativa

Otro de los problemas que se enfrentaron fue precisamente la resistencia de las y los participantes a responder cuestionarios o cuestionamientos de cualquier índole. Desde cierto punto de vista es comprensible dado que este tipo de procesos de formación tienen su origen en el Poder Ejecutivo del Estado y de la Federación, lo cual genera una percepción de "interferencia" en las labores del Poder Judicial y de "falta de respeto" hacia el saber de quienes operan y administran justicia pues, desde su propia óptica, son las personas más capacitadas para entender, interpretar y aplicar el derecho en esta entidad federativa.

A fin de no generar descontento o suspicacias ante el posible mal uso de los resultados de estos cuestionarios, se decidió no hacer la valoración inicial pues de todas maneras, la mejor manera de evaluar un proceso de investigación como el planteado, es a través de los trabajos finales.

Es un grupo con tendencia a la discusión vía el cuestionamiento de todos los conceptos expuestos, no sólo los relacionados con la teoría de género y su perspectiva, sino sobre los más complejos relativos a la construcción de indicadores. En el primer caso, es una resistencia que se ha observado ya en otros tribunales de la república. Pareciera que el rechazo a considerar la relación entre justicia y género es una constante en los poderes judiciales del país, a pesar de que todos cuentan con áreas encargadas de transversalizar esta perspectiva en el quehacer de la administración de justicia, desde la Suprema Corte, hasta los tribunales locales, pasando por el Poder Judicial de la Federación (tribunales de circuito, juzgados de distrito) y su Consejo de la Judicatura. Cabe preguntar si toda esta actividad no es una mera simulación frente a los resultados de las sentencias de la Corte Interamericana de Justicia tanto en el caso del Campo Algodonero ya citado como en el caso de Fernández Ortega y otros. En este último, se puede apreciar el párrafo 12 de los resolutivos en el que la Corte Interamericana afirma que:

... valora la conformación de un grupo interdisciplinario con perspectiva de género integrado por personal femenino de la Procuraduría General de la República adscrito a diversas instituciones, el cual tenía por finalidad acompañar la realización de diligencias, apoyar a la víctima y, en lo posible, reducir su revictimización. El Tribunal también aprecia que durante el funcionamiento de dicho grupo se lograron avances, como la realización del retrato hablado por parte de la señora Fernández Ortega, diligencia que podría permitir la identificación de eventuales responsables de la violación sexual. La Corte reitera que el apoyo a una víctima de violación sexual es fundamental desde el inicio de la investigación para brindar seguridad y un marco adecuado para referirse a los hechos sufridos y facilitar su participación, de la mejor manera y con el mayor de los cuidados, en las diligencias de investigación. **El Tribunal observa que el grupo con perspectiva de género mencionado, si bien tuvo una intervención positiva, recién comenzó su trabajo como consecuencia de un compromiso del Estado relativo a la audiencia del presente caso ante la Comisión Interamericana el**

12 de octubre de 2007, es decir más de cinco años y medio después de denunciados los hechos.

Más adelante, la propia corte reitera que:

... durante la investigación y el juzgamiento, el Estado debe asegurar el pleno acceso y capacidad de actuar de la víctima en todas las etapas. En un caso como el presente en el que la víctima, mujer e indígena, ha tenido que enfrentar diversos obstáculos en el acceso a la justicia, el Estado tiene el deber de continuar proporcionando los medios para que la víctima acceda y participe en las diligencias del caso, para lo cual debe asegurar la provisión de intérprete y apoyo desde una perspectiva de género, en consideración de sus circunstancias de especial vulnerabilidad. Finalmente, en caso que la señora Fernández Ortega preste su consentimiento, los resultados de los procesos deberán ser públicamente divulgados, con la finalidad de que la sociedad mexicana conozca la verdad de los hechos.

Bastan estos dos ejemplos para confirmar la afirmación sobre la resistencia. Desde luego, el tribunal de esta entidad federativa no es el único caso, esta misma situación se ha presentado en otras. El último ejemplo de un ejercicio con esta misma problemática se encontró en el Estado de Chiapas con un proceso de formación financiado también con recursos federales que fue imposible concluir en un primer momento por este tipo de resistencias. Se hace esta mención como una consideración de precedentes para la propuesta que se hará en el siguiente punto.

Es cierto que en las sesiones presenciales, como se observa en la memoria fotográfica, la asistencia fue muy satisfactoria, sin embargo, la resistencias actuó como un obstáculo insalvable al momento de que los Equipos debieron trabajar en mesas redondas y comunicarse con las facilitadoras por las vías habilitadas para ello. Es en este momento, como ya se adelantó, que la evidente resistencia y, por lo tanto rechazo, se hizo patente. Desde luego, otro de los factores que ya se ha detectado en otras entidades federativas, es la falta de práctica en la investigación de las y los participantes en este tipo de procesos formativos.

VI. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

La conclusión evidente es que, por causas ajenas al Instituto Sudcaliforniano de la Mujer y de la coordinadora académica de este proceso, fue imposible cumplir con los objetivos del Seminario.

No es posible considerar que el grupo alcanzó los objetivos pues sólo un Equipo respondió y entregó el trabajo que se encuentra en el numeral V.2., mismo que no responde a los criterios de excelencia académica que se esperaba de un Seminario en un Tribunal Superior de Justicia.

Sin embargo, y dados los antecedentes que ya se señalaron, tomando en consideración que lo importante es vencer la resistencia y motivar al personal que opera la justicia en la entidad federativa para lo cual se requiere de más tiempo y de empezar por el ABC de la investigación, se propone seguir el mismo camino que se siguió en Chiapas: seguir trabajando con este grupo tanto de manera presencial como a distancia hasta obtener una respuesta que indique que las personas que participan en el ejercicio han comprendido los elementos básicos de la teoría de género y han iniciado a utilizar su perspectiva como una metodología de interpretación del derecho y de los hechos que se presentan ante ellas para decidir en justicia.

El compromiso de las facilitadoras es hacer este nuevo esfuerzo sin que ello signifique ninguna erogación extra a lo previsto ya en el contrato suscrito con el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer. Para ello, se coordinarán con el Instituto y la Secretaría de la Presidencia del Tribunal para fijar una nueva fecha en el primer semestre del 2013 para llevar a cabo un proceso de capacitación presencial en métodos y técnicas de investigación jurídica que facilite la realización de los documentos señalados en el programa de trabajo.

30 de noviembre de 2012